



RESOLUCIÓN 1010 DE 2020

(2 de diciembre)

Por medio de la cual se suprimen las Unidades Operativas Catastrales y se modifica las Resoluciones IGAC 1096 de 2010, 0538 de 2014, 0588 de 2015, 1423 de 2015, 326 de 2016 y 889 de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y el artículo 28 del Decreto 208 del 2004, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 2113 de 1992, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y domicilio principal en Bogotá, D.C.

La Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 79 define la gestión catastral, como un servicio público que debe ser prestado por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral, así mismo establece entre otras las siguientes orientaciones respecto al rol del IGAC en dicha gestión:

- Como autoridad catastral conserva la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.
- Es gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

La citada ley del plan contempla un nuevo modelo de la gestión catastral entendido como "Un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados, en cabeza de otros actores para la prestación del servicio público.

El Decreto 1983 de 2019 en el capítulo 5 reglamentó parcialmente los artículos 79, 80,81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, para regular la habilitación de Gestores Catastrales y estableció los requisitos de idoneidad para los operadores catastrales.

El IGAC conforme con lo anterior ha habilitado diecisiete (17) gestores catastrales, lo que implica reorganizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos, orientando la capacidad institucional para mejorar la gestión del Instituto.

La actual estructura de las unidades operativas tiene su soporte en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto 2113 de 1992 para atender los servicios administrativos y ejecutar las labores encomendadas al Instituto, es así como en actos administrativos y fechas distintas se organizaron las cuarenta y seis (46) unidades que actualmente funcionan.



El artículo 28 del Decreto 208 de 2004 señala que el Instituto cuenta con veintidós (22) Direcciones Territoriales y faculta a esta Dirección General para organizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio y determinarles su jurisdicción y sede. Todo con el fin de que cumplan debidamente las funciones establecidas.

Las unidades operativas catastrales que se suprimen son las que se relacionan a continuación:

Dirección territorial	UOC que se suprimen	Entidades territoriales de jurisdicción para conservación catastral- reasumen las Direcciones Territoriales
Bolívar	Mompós	Mompós, Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Talaigua Nuevo, Tiquisio (Puerto Rico).
Bolívar	Simití	Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití.
Boyacá	Chiquinquirá	Chiquinquirá, Briceño, Buenavista, Caldas, Coper, La Victoria, Maripí, Muzo, Otanche, Pauna, Quípama, Ráquira, Saboyá, San Miguel de Sema, San Pablo de Borbur, Sutamarchán, Tinjacá, Tununguá.
Boyacá	Duitama	Duitama, Belén, Busbanzá, Cerinza, Floresta, Paipa, Santa Rosa de Viterbo, Tibasosa, Tutazá.
Boyacá	Garagoa	Garagoa, Almeida, Chinavita, Chivor, Guateque, Guayatá, La Capilla, Macanal, Pachavita, San Luis de Gaceno, Santa María, Somondoco, Sutatenza, Tenza.
Boyacá	Puerto Boyacá	Puerto Boyacá
Boyacá	Soatá	Soatá, Boavita, Chiscas, Chita, Covarachía, Cubará, El Cocuy, El Espino, Guacamayas, Güicán, La Uvita, Panqueba, San Mateo, Sativanorte, Sativasur, Susacón, Tipacoque
Boyacá	Sogamoso	Sogamoso, Aquitania, Betétiva, Corrales, Cuítiva, Firavitoba, Gámeza, Iza, Jericó, Labranzagrande, Mongua, Monguí, Nobsa, Pajarito, Paya, Paz de Río, Pesca, Pisva, Soacha, Socotá, Tasco, Tópaga, Tota.
Cauca	Santander de Quilichao	Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Corinto, Guachené, Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Suárez, Toribío, Villa Rica.
Cesar	Aguachica	Aguachica, Gamarra, González, La Gloria, Río de Oro, San Alberto, San Martín.
Cesar	Curumaní	Curumaní, Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, El Paso, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Tamalameque.
Córdoba	San Andrés	Providencia y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia
Cundinamarca	Leticia	Leticia, Puerto Nariño, El Encanto (Área no municipalizada), La Chorrera (Área no municipalizada), La Pedrera (Área no municipalizada), La Victoria (Pacoa) (Área no municipalizada), MiritíParaná (Campoamor) (Área no municipalizada), Puerto Alegría (Área no municipalizada),



Dirección territorial	UOC que se suprimen	Entidades territoriales de jurisdicción para conservación catastral- resumen las Direcciones Territoriales
		Puerto Arica (Área no municipalizada), Santander (Araracuara) (Área no municipalizada), Tarapacá (Área no municipalizada).
Cundinamarca	Fusagasugá	Fusagasugá, Arbeláez, Cabrera, Pandi, Pasca, San Bernardo, Silvania, Tibacuy, Venecia.
Cundinamarca	Gachetá	Gachetá, Gachalá, Gama, Junín, Medina, Paratebuena, Ubalá
Cundinamarca	Girardot	Girardot, Agua de Dios, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima.
Cundinamarca	Guaduas	Guaduas, Chaguaní, Nimaima, Nocaima, Puerto Salgar, Quebradanegra, Sasaima, Útica, Vergara, Villeta.
Cundinamarca	La Mesa	La Mesa, Anapoima, Apulo, El Colegio, Pulí, San Antonio de Tequendama, Tena, Viotá.
Cundinamarca	Pacho	Pacho, Caparrapí, El Peñón, La Palma, La Peña, Paime, San Cayetano, Supatá, Topaipí, Villagómez, Yacopí.
Cundinamarca	Soacha	Soacha, Granada, Sibaté
Cundinamarca	Ubaté	Ubaté, Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Lenguaque, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa
Cundinamarca	Zipaquirá	Zipaquirá, Cajicá, Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sesquilé, Sopó, Suesca, Tabio, Tocancipá
La Guajira	San Juan del Cesar	San Juan del Cesar, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva.
Magdalena	El Banco	El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón.
Meta	Arauca	Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena, Tame.
Meta	Yopal	Yopal, Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácamá, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva
Meta	San José del Guaviare	San José del Guaviare, Calamar, El Retorno, Mapiripán, Miraflores, Puerto Concordia.
Meta	San Martín	San Martín, El Castillo, Fuente de Oro, Granada, La Macarena, Lejanías, Mesetas, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, Uribe, Vistahermosa.
Nariño	Ipiales	Ipiales, Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud (Carlosama), Cumbal, Guachucal, Gualmatán, Iles, Potosí, Puerres, Pupiales.
Nariño	Mocoa	Mocoa, Colón. Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Francisco, San Miguel (La Dorada), Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez (La



Dirección territorial	UOC que se suprimen	Entidades territoriales de jurisdicción para conservación catastral- resumen las Direcciones Territoriales
		Hormiga), Villagarzón (Villa Amazónica).
Norte de Santander	Ocaña	Ocaña, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Esperanza, La Playa, San Calixto, Teorama, Villa Caro.
Norte de Santander	Pamplona	Pamplona, Bochalema, Cácosta, Chitagá, Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Silos, Toledo.
Chocó	Quibdó	Quibdó, Acandí, Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bagadó, Bahía Solano (Mutis), Bajo Baudó (Pizarro), Bojayá (Bellavista), Carmen del Darién (Curbaradó), Cértegui, Condoto, El Cantón del San Pablo (Managrú), El Carmen, El litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Juradó, Lloró, Medio Atrato (Beté), Medio Baudó (Boca de Pepé), Medio San Juan (Andagoya), Nóvita, Nuquí, Río Iró (Santa Rita), Río Quito (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Tadó, Unguía, Unión Panamericana (Ánimas).
Santander	Barrancabermeja	Barrancabermeja, Betulia, El Carmen, Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí, Zapatoca.
Santander	Málaga	Málaga, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Molagavita, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel.
Santander	San Gil	San Gil, Aratoca, Barichara, Cabrera, Charalá, Chima, Confines, Coromoro, Curití, Encino, Galán, Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Hato, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Oiba, Onzaga, Palmar, Palmas del Socorro, Páramo, Pinchote, San Joaquín, Simacota, Socorro, Suaita, Valle de San José, Villanueva.
Santander	Velez	Vélez, Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar, Chipatá, Cimitarra, Contratación, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Guavatá, Güepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena del Opón, Sucre
Tolima	Chaparral	Chaparral, Ataco, Planadas, Rioblanco, San Antonio.
Tolima	Mariquita	Honda, Armero (Guayabal), Casablanca, Falan, Fresno, Herveo, Lérída, Líbano, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Santa Isabel, Villahermosa.
Valle del Cauca	Buenaventura	Buenaventura
Valle del Cauca	Buga	Buga, Calima (El Darién), El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Yotoco
Valle del Cauca	Cartago	Cartago, Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versailles.
Valle del Cauca	Palmira	Palmira, Candelaria, Florida, Pradera



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COCACHI



Dirección territorial	UOC que se suprimen	Entidades territoriales de jurisdicción para conservación catastral- reasumen las Direcciones Territoriales
Valle del Cauca	Tuluá	Tuluá, Andalucía, Bugalagrande, Caicedonia, Riofrío, Sevilla, Trujillo, Zarza

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Suprimir las Unidades Operativas de Catastro -UOC de Mompós, Simití, Chiquinquirá, Duitama, Garagoa, Puerto Boyacá, Soatá, Sogamoso, Santander de Quilichao, Aguachica, Curumaní, San Andrés, San Juan del Cesar, Zipaquirá, Ubaté, Soacha, Pacho, La Mesa, Guaduas, Girardot, Gachetá, Fusagasugá, Leticia, Facatativá Pitalito, El Banco, Arauca, San José del Guaviare, San Martín, Yopal, Ipiales, Mocoa, Ocaña, Pamplona, Quibdó, Barrancabermeja, Málaga, San Gil, Vélez, Chaparral, Mariquita, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira y Tuluá, a partir del primero (1º) de enero de 2021

Parágrafo 1º. Los funcionarios que conforman las Unidades Operativas de Catastro se reubicarán en las respectivas Direcciones Territoriales, conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 compilatorio de la Función Pública.

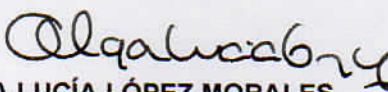
Parágrafo 2º. Las actividades de formación catastral y de actualización de la formación catastral, serán realizadas por la Dirección Territorial, reasumiendo la jurisdicción y competencia de las Unidades Operativas de Catastro (UOC) suprimidas; así como las funciones que venían desempeñando.

Artículo 2º. Modificar la Resolución 1096 de 2010 y derogar las Resoluciones 538 de 2014, 588 de 2015, 1423 de 2015, 326 de 2016 y 889 de 2018 y las demás que le sean contrarias

Artículo 3º. Esta resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Alba Astrid Sarria Barragán Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Patricia del Rosario Lozano Triviño Jefe Oficina Asesora Jurídica.